



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-85648667- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-973-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-85647258-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1301/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 09:50:45 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 09:50:46 -03:00

.ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROSUR ROCA S.A.

12 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 12 de Agosto de 2024, se reúnen en representación del Sindicato LA UNION FERROVIARIA los Sres. Sergio Adrián SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Mario Oscar BUSTO, DNI N° 20.443.582, en su carácter de Miembro Paritario, el Sr. Marcos German GRANDI, DNI N° 23.128.252, en su carácter del Delegado del Personal, con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI, T 119, F 565, CPACF (en adelante denominada indistintamente “El Sindicato” o “UF”) y FERROSUR ROCA S.A. representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES), en el marco del período paritario abril 2024-marzo 2025, **LAS PARTES** en el marco del **CCT N° 1483/15 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de octubre de 2024 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FSR - UF agosto 2024” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o

base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la presente, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la EMPRESA y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente ni bien se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de septiembre para revisar y evaluar la situación de las condiciones salariales acordadas en el presente y continuar las negociaciones de las presentes paritarias.

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL

Three handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster. The signatures are stylized and cursive, typical of legal documents.

PARTE EMPRESARIA

Two handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are cursive and appear to be from the company side of the agreement.

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO I
12 DE AGOSTO DE 2024

	oct-24		
	Básico	Presentismo	SNR 2012
Union Ferroviaria			
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	614.181	24.567	71.189
Auxiliar Administrativo de 1°	655.120	26.204	73.013
Inicial	427.186	17.091	0
Infraestructura			
Peón General	590.806	24.567	69.459
Operario Cuadrilla	631.730	25.269	71.867
Oficial de Vía	668.113	26.725	99.061
Operador Mecanico de Equipos	702.116	28.085	105.634
Capataz de Cuadrilla	751.591	30.064	109.453
Recursos Operativos			
Peón General	591.291	23.651	69.459
Medio Oficial de Taller	625.987	25.040	71.687
Oficial C de Taller	668.113	26.725	99.061
Oficial Mecánico Electricista	720.744	28.829	104.666
Oficial Electromecánico	779.228	31.168	110.657
Transporte			
Peón General	587.458	23.498	69.348
Ayudante de Tráfico	621.683	24.868	71.535
Operador de Tráfico	643.977	25.759	97.330
Chequeador Cambista	691.848	27.675	102.770
Coordinador de Tráfico	707.817	28.312	103.254
Operador de Planta	779.228	31.168	102.770

PLANILLA DE VIATICOS	Valores por día
	oct-24
Viático Pernoctada	45.156
Viático Diario	11.377
Suplemento Vacaciones	11.377
Suplemento Accidentes	11.377
Suplemento Enfermedad	3.294
Suplemento Matrimonio	11.377
Viático Especial Emergencia	24.976
Adicional Titulo Universitario	75.384
Adicional Titulo Terciario	55.766
Dieta calórica	1.410

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO I
12 DE AGOSTO DE 2024

	Grat. Extraordinaria Sem. 12 Ago'2024	Grat. Extraordinaria Haber Ago'2024	Grat. Extraordinaria Haber Set'2024
Union Ferroviaria			
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	75.788	108.033	108.033
Auxiliar Administrativo de 1°	72.459	103.537	103.537
Inicial	50.834	74.329	74.329
Infraestructura			
Peón General	67.611	96.990	96.990
Operario Cuadrilla	77.953	110.957	110.957
Oficial de Vía	82.907	117.649	117.649
Operador Mecanico de Equipos	89.896	127.089	127.089
Capataz de Cuadrilla	97.725	137.662	137.662
Recursos Operativos			
Peón General	67.581	96.949	96.949
Medio Oficial de Taller	70.354	100.694	100.694
Oficial C de Taller	77.315	110.096	110.096
Oficial Mecánico Electricista	89.229	126.188	126.188
Oficial Electromecánico	102.022	143.466	143.466
Transporte			
Peón General	67.296	96.563	96.563
Ayudante de Tráfico	88.142	124.719	124.719
Operador de Tráfico	73.347	104.736	104.736
Chequeador Cambista	82.989	117.760	117.760
Coordinador de Tráfico	97.644	137.553	137.553
Operador de Planta	92.504	130.611	130.611



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 10:34:49 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 10:34:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 973-25 Acu 1301-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.